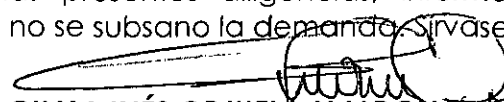


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsana la demanda, sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000101-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILSON HERNÁN MONCADA RODRÍGUEZ

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la parte demandante representada por apoderado judicial, en el término legal no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 23 de octubre de 2020 mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en legal forma en el término conferido. (Art. 90 del C.G.P.)

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Archívense oportunamente las diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

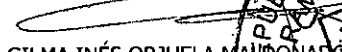
NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 034

Hoy 17 NOV. 2020


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

